

domicilio, sesenta euros por semana por pernocar y comer; se estima que los hechos pueden suponer una infracción muy grave del art. 54.1 b) de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de Diciembre, y sancionada de acuerdo con el artículo 55.1 c) con multa de 6.010,13 hasta 60.101,21 de Euros.

Así mismo, se le comunica que el órgano competente para la Resolución del expediente es S.E., el Delegado del Gobierno, según determina el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de Diciembre.

Al mismo tiempo, se le comunica que de conformidad con el artículo 24.1 del Real Decreto 1398/93, tiene Vd., un plazo de QUINCE DÍAS, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, teniendo a su disposición el expediente para ser examinado, significándole de que en caso de no hacerlo, dicha propuesta de Incoación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, tal y como establece el art. 13.2 de la citada norma y con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 siguientes.

La Jefa de Sección de Gestión Administrativa.  
M.ª Dolores Padillo Rivademar.

### PARTICULARES

#### INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA REINA VICTORIA EUGENIA

**1750.-** Juan Carlos Cavero López, Profesor numerario de Enseñanza Secundaria y Secretario de este Instituto del cual es Director el Catedrático de Enseñanza Secundaria D. Antonio Zapata Martínez.

#### CERTIFICA

Que, según los antecedentes que obran en esta Secretaría, resulta que D.ª Carmen María Rodríguez Pulpillo, provisto de D.N.I. n.º 45.273.450 ha completado sus estudios correspondientes al Primer Grado de la Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Auxiliar Administrativo, habiendo sido expedido el correspondiente Título de Técnico Auxiliar Administrativo el 22 de Enero de 1982, estando registrado en el correspondiente Libro de Registro de Títulos de este Instituto en el folio 145, n.º 271.

Lo que se certifica a petición de la interesada, para que surta efectos donde convenga, con el Visto Bueno del Sr. Director del Instituto, en Melilla a 12 de Julio de 2002.

V.º B.º El Director. Antonio Zapata Martínez.

### MINISTERIO DE JUSTICIA JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 JUICIO DE FALTAS 300/01 EDICTO

**1751.-** D.ª Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 300/2001, se ha dictado el presente Auto de Insolvencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Se declara insolvente por ahora al penado Mohamed Abdeselam Belhach sin perjuicio de lo que proceda si en el futuro mejorara de fortuna.

Y para que conste y sirva de notificación de Auto de Insolvencia a Mohamed Abdeselam Belhach, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 4 de Julio de 2002.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

### PROCEDIMIENTO ORDINARIO 188/01 EDICTO

**1752.-** En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA N.º 93/02

En Melilla a 28 de Junio de 2002.

Vistos por D.ª Amparo Abellán Martínez, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 3 de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 188/01, instados por el Procurador Sra. Suárez Morán en nombre y representación de D.ª María Dolores Llorca Bougues, contra D.ª Guillemina Hernández Cortés, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

**FALLO:** Que estimando la demanda interpuesta por la representación de D.ª María Dolores Llorca Bougues, contra D.ª Guillemina Hernández Cortés, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que la misma se contrae y en consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado, condenando al demandado a dejar libre y a disposición de la parte actora la vivienda sita en calle Tte. Coronel Seguí, actual Avenida de la Democracia, número 8 planta 1.ª izquierda, de Melilla, apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo verifica dentro del término legal; todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.1 y 2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Guillemina Hernández Cortés en ignorado paradero.

En Melilla a 4 de Julio de 2002.

El Secretario Judicial Acctal.